Barrancabermeja D.E (Santander), veintisiete (27) de Enero de 2026.

Doctora:
SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA
e. s. d.

Asunto : Solicitud de necesidad de la Contratación Directa de una Orden de Servicios.

Cordial y respetuoso saludo.

En atención a la referencia, me permito en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E BARRANCABERMEJA, y a través de la presente, exponer las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto misional, institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

DEFINICION DE LA NECESIDAD:

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994.

La Empresa Social del Estado Barrancabermeja en el marco de las obligaciones que le atañen como cooperante dentro de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 6294-22, de objeto "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD C.D.V. DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER*", procedió a la contratación de la obra[1] e interventoría[2] respectiva para adelantar la construcción del proyecto del nuevo Centro de Salud CDV que está ubicado en la calle 54 No. 36 E - 82 Barrio Primero de Mayo del Distrito de Barrancabermeja; el cual se fue entregado por el contratista de obra a la interventoría y por esta última a la entidad el pasado 13 de junio de 2025, edificación que hoy día cumple con las normas de habilitación[3] y de dotación en equipos y mobiliaria, por lo que se dio su apertura y puesta en funcionamiento al público de los 3 pisos y el total del área construida de 1085.42 m^2 respectivamente.

Que como parte de la dotación de equipos con que cuenta la infraestructura del nuevo Centro de Salud CDV, se tiene aquellos correspondientes a los del cuarto eléctrico, cuarto de bombas, planta eléctrica, unidades de aires acondicionados, ascensor, etc., a los cuales deben realizárseles los respectivos mantenimientos preventivos como correctivos acorde con las indicaciones, instructivos y manuales que de aquellos fueron entregados al momento del recibo de las instalaciones del mencionado centro de salud, a efectos que por parte de la E.S.E BARRANCABERMEJA se continue con ello como parte de la garantía del funcionamiento de dichos equipos.

En razón de lo anterior y para el caso particular que atañe con el equipo de transporte vertical (*Ascensor de referencia FRESHMRLP8-08/2CO60-3/3/3--3F/0P-SIMPLEX/FRESHMRLP8 08/2CO60-3/3/3---3F/0P-SIMPLEX*) que se encuentra ubicado y en funcionamiento en las instalaciones del Centro de Salud CDV, cuya compra e instalación se llevó a cabo con la sociedad ESTILO INGENIERIA S.A. quien es el distribuidor autorizado para Colombia de la marca de dicho equipo y con quien como parte de las condiciones posventa y garantía respectiva se debe seguir realizando su mantenimiento preventivo correspondiente, es por lo que a E.S.E BARRANCABERMEJA debe adelantar las gestiones que conlleven a la contratación de aquellos servicios a efectos que durante lo que resta de la vigencia 2026, puedan adelantarse, realizarse y contarse de manera técnica con las inspecciones y ajustes de todos los dispositivos y elementos que integran las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y demás inherentes al buen funcionamiento y desempeño del ascensor, en aras de asegurar la continuidad del servicio para

[1] *A través del con el Contrato de Obra No- 23-00102 de fecha dieciocho (18) de abril de 2023, suscrito con el CONSORCIO CDV 2023, de Nit No. 901.700.114-3, representado legalmente por el señor JUAN JOSE BONETT PARADA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.912.454 expedida en Aguachica (CESAR).*

[2] *A través del con el Contrato de Interventoría No- 23-00117 de fecha diez (10) de mayo de 2023, suscrito CONSORCIO INTERVENTORIA CDV 2023, de NIT No. 901.711.536-5, representado legalmente por el señor NICOLAS MONTENEGRO JUNCO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.072.747.979 expedida en Guaduas (Cundinamarca).*

[3] *En el marco de lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 por la cual "... se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*

el transporte de personas y equipos médicos, así como cumplir con la normativa legal vigente y reducir costos a largo plazo y prolongar la vida útil del equipo respectivamente.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, realizar la contratación a través de una orden de servicios con la persona jurídica que realizó la venta e instalación del ASCENSOR de referencia *FRESHMRLP8-08/2CO60-3/3/3--3F/0P-SIMPLEX/FRESHMRLP8 08/2CO60-3/3/3---3F/0P-SIMPLEX*, que se encuentra ubicado en la edificación del recién construido, entregado, inaugurado y puesto en funcionamiento Centro de Salud CDV de propiedad de la entidad; con la que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo del mencionado equipo de transporte vertical, y como parte de las condiciones y garantías posventa que se establecieron al momento de su adquisición por parte del vendedor como distribuidor autorizado de la marca de equipo (*ascensor*) al Contratista de Obra (*Consorcio CDV 2023*) en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 23-000102 suscrito para la construcción del referido centro de salud, y que con ocasión a la finalización y entrega a satisfacción de la obra (*incluidos sus diferentes equipos*) a la E.S.E BARRANCABERMEJA, debe esta última continuar con las gestiones propias y correspondientes para que se sigan aquellos adelantando y realizando, a efectos de garantizar el debido y correcto funcionamiento y operatividad del correspondiente equipo, para el uso de los usuarios, pacientes, público en general y personal misional que allí frecuenta o labora respectivamente.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 161 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por lo que la presente orden se regirá por lo que se refiere y describe a continuación:

> *"ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas*
>
> *(...).".*
>
> *"ARTÍCULO 30. LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*
>
> *1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:*
>
> *(...)*
>
> *2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:*
>
> *MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.*
>
> *PARAGRAFO 1: Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia.*
>
> *PARAGRAFO 2.- Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.*
>
> *PARAGRAFO 3.- En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.".*
>
> *"ARTÍCULO 32.- CONTRATACIÓN POR ORDENES DE COMPRA, SUMINISTRO O SERVICIOS: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá suscribir órdenes de compra, suministro o servicios, cuando la cuantía no supere los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).*
>
> *Las órdenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como RUT, documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, verificación de antecedentes, aportes al sistema de seguridad social integral, presentación de cuenta de cobro o factura o documento equivalente, entre otros.*
>
> *Del envío de la orden y los demás documentos se dejará un registro documental impreso y electrónico como soporte de la adquisición.*
>
> *Estas órdenes reguladas en el presente artículo no requerirán de pólizas o garantías.".* (Subrayado fuera de texto).

CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

OBJETO:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (*ASCENSOR: FRESHMRLP8-08/2CO60-3/3/3--3F/0P-SIMPLEX/FRESHMRLP8 08/2CO60-3/3/3---3F/0P-SIMPLEX*) DEL CENTRO DE SALUD CDV DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.498.828,oo) M/CTE. IVA INCLUIDO.** los cuales corresponden y se componen por los siguientes conceptos, así:

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL MENSUAL ANTES DE IVA
ASCENSOR	FRESHMRLP8-08/2CO60-3/3/3-- 3F/0P-Simplex / FRESHMRLP8 08/2CO60-3/3/3---3F/0P-Simplex	$682.650	8	$5.461.200
			TOTAL ANTES DE IVA	**$ 5.461.200**
			IVA	**$ 1.037.628**
			TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 6.498.828**

LA E.S.E. BARRANCABERMEJA cancelará a EL CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicio, mediante actas parciales y un acta final y liquidación, previa realización mensual de cada manteamiento preventivo al ascensor y a la culminación del plazo de ejecución del objeto contractual establecido para la presente orden de servicio, junto con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura en cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de la entrega y recibo del total de los elementos adquiridos por parte del Supervisor, los soportes de aporte y pago al sistema de seguridad social integral en el marco del cumplimiento del artículo 50 de Ley 789 de 2002 y los demás documentos exigidos por EL CONTRATANTE y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Para efectos de la determinación de los precios para los servicios de mano de obra objeto de la presente orden de servicios a suscribirse, se adelantó de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Entidad (*La Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD),* que refiere entre otros aspectos, dentro del trámite del procedimiento de contratación bajo la modalidad de contratación directa, la posibilidad que la entidad pueda previamente mediante invitación verbal o escrita y en el número que le sea posible, solicitar "... *se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo.*", así como que para identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato "... *, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo,...*"); esto a efectos de establecer la cuantía, modalidad y tipo de contratación a adelantarse, en aras del beneficio a nuestra institución, la cual forma parte integral del presente documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La presente orden tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, a partir de la suscripción de la respectiva orden de servicios.

SUJECIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de la presente orden se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00132 de fecha 23 de Enero del 2026, Código Presupuestal 2.4.5.02.08.004, Rubro: SERVICIOS DE PRODUCCION – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS – ASISTENCIAL, de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. BARRANCABERMEJA.

CODIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101506	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA deberá conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual de la orden de compra a suscribirse; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente, por ende, EL CONTRATISTA se obliga en alcance al objeto contractual a realizar las siguientes actividades, así:

A. ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo una (1) vez al mes.
2. Inspección y ajuste de partes mecánicas del ascensor.
3. Inspección y ajuste de las partes eléctricas del ascensor.
4. Inspección y ajuste de las partes electrónicas del ascensor.
5. Inspeccionar, lubricar y ajustar los elementos y partes del ascensor que lo requieran y ameriten.
6. Inspección dentro de la cabina, sobre la cabina (sala de máquinas), foso de amortiguadores, aceite, pozo del elevador y señalización del ascensor.
7. Efectuar de manera técnica la inspección y ajustes de todos los dispositivos y elementos que integran las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y demás inherentes al buen funcionamiento y desempeño del ascensor.
8. Revisión e inspección de los elementos, partes o piezas sujetas a normal desgaste, a efectos de su cambio en razón, consideración y necesidad de esto último y como consecuencia de su operación normal, siempre que sean propias del mantenimiento preventivo.
9. Suministro de aceites y grasas especiales para lubricación del equipo.
10. Los repuestos o componentes que hacen parte del mantenimiento preventivo deben ser originales, a efectos de garantizar la seguridad necesaria y el buen desempeño del equipo, los cuales corresponden al siguiente detalle:

ITEM	ELEMENTO BÁSICO	COMPONENTES INCLUIDO EN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	CONTROL	Transformador(es) de control, fuente(s) de alimentación de control, resistencias en general, breakers del control monopolares, fusibles, cuchillas del panel de control, relevos de 24 VDC, accesorios de empalme y conexión como borneras y conectores, contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos y resortes de contactos, apaga chispas de contactos, conectores de cable, soportes de contacto.
2	ELEMENTOS ELECTRÓNICOS	iodos rectificadores para circuito de control de baja potencia, potenciómetros, condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio, transistores de baja potencia, pilas de litio para alimentación de CPU, diodos zener, puentes rectificadores de control de baja potencia, diodos emisores de luz, circuitos integrados de baja densidad, los cuales hacen parte de la reparación de las tarjetas electrónicas
3	CONJUNTO MOTOR - MAQUINA	Escobillas de motor, zapatas de freno, zapatas de máquina, borneras, terminales de cables eléctricos, resortes, pintura del motor, aceite y/o lubricantes.
4	LIMITADOR DE VELOCIDAD	Interruptor de limitador de velocidad, interruptor pesa de limitador de velocidad, rodamientos de polea de limitador de velocidad.
5	POZO	Interruptores de amortiguadores, interruptores de posición de cabina, interruptores de fin de carrera, botón de pit, tornillos.
6	ELEMENTOS DE CABINA	Aceiteras de cabina, zapatas de cabina, interruptores de balancín o de palanca, tornillos, resortes, cauchos, interruptores de parada de cabina, bombillos de luz de emergencia, micro switch de sensores de carga y de proximidad.
7	BOMBA DE CABINA	Bombillos de indicadores, bombillos de botón de llamada, bombillos de direccionales, led de botón de llamada, micro-interruptores de botón de llamada.
8	OPERADOR DE PUERTAS	Tornillos, resortes, cauchos, guaya operador de puertas, correa operador de puertas, escobillas motor de puertas, cables de banda, interruptores de banda, interruptores de puertas de cabina, interruptores de operador de puertas, rolletes de patín de puertas de cabina, embrague de puertas de cabina, zapatas de puertas de cabina, excéntricas de puertas de cabina.
9	PUERTAS DE HALL	Tornillos, resortes, cauchos, interruptores de puertas de hall, cerraduras de puertas de hall, zapatas de puertas de hall, excéntricas de puertas de hall, guaya de puertas de hall, poleas de puestas de hall, embrague de puertas de hall, rolletes de patín de puertas de hall.
10	BOTONERAS DE HALL	Bombillos de botoneras y direccionales, bombillos de indicadores.
11	ILUMINACIÓN	Starters, autotransformador de iluminación
12	ELEMENTOS DE CONTRAPESO	Zapatas de contrapeso, aceiteras de contrapeso.
13	ELEMENTOS DE SELECTOR DE PISOS	Contactos de selector fijos y móviles, reductor de velocidad.
14	OTROS	Aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo en general.

11. Las partes y repuestos que no se consideran como propios del mantenimiento preventivo y que requieran su cambio por razones de calidad, seguridad y normal funcionamiento del ascensor, serán

reemplazados previa cotización, viabilidad de la Supervisión y autorización del (*de la*) Gerente de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

12. Garantizar y mantener como parte del mantenimiento preventivo, en normal servicio y condiciones seguras de operación el ascensor.
13. Acudir a los llamados de emergencia solicitados por la E.S.E Barrancabermeja, de conformidad con los tiempos de respuesta (ANS) para la atención de emergencias, conforme y según lo establecido en la propuesta presentada.
14. Realineamiento de guías, además de servicios especiales para movimientos del ascensor en eventos como rescates de elementos caídos en el pozo.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E BARRANCABERMEJA por conducto del Supervisor del contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
18. Entregar informes digital y físicamente de cada uno de los mantenimientos realizados,
19. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos.

B. GENERALES:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y ética todas las actividades y procedimientos en el objeto del contrato.
2. Garantizar la prestación del servicio contratado de forma periódica (mensual), de manera oportuna, diligente y con calidad.
3. Garantizar que el personal que desarrolle las actividades de mantenimiento contratados cumpla con los requisitos de aptitud, idoneidad, experiencia necesarias y legales para el desarrollo de las actividades.
4. Cumplir con el objeto contractual.
5. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral y parafiscal.
6. Responder civil y penalmente por todo daño que se cause por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato en los términos de ley.
7. El CONTRATISTA se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas, e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
8. Identificar a cada uno de sus asociados mediante una escarapela y uso de la misma.
9. Presentar mensualmente informe de actividades.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) Jefe Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que éste(a) último respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; ; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "... *SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y deferencia para con la presente; se suscribe,

Atentamente:

DILIA ESTHER GUTIÉRREZ ORTIZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Andrés Felipe Gómez Torres.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA